Como Comendador, y Cabdo Leguas [illegible]
[illegible] sea de Guarde que [illegible]
[illegible] Orden de S.M. y los que [illegible]
[illegible] Guarnizion de esta Plaza corriendo con [illegible]
[illegible] del numero de Soldados a aquella
[illegible] y que se remita todo Con un Estado [illegible]
a la Corte y Poder del Excelentissimo Señor
Duque de Lerma y en Su Ausencia del Señor
Presidente de Castilla y Señores del
que en S.M. Real Consejo de Guerra y Le Vea y Con de
a Don Pedro Valdes Dandole a
Entender lo Necesario y Siempre que sal
gan Despachos de S.M. sobre la Referida
esta Real Executoria Les Mandare
Compañia de Caballos Soldado
Con. y Gobernador y Capitan General de
Chagra, Comandante de los Reynos de
en Dos de Octubre de Mil y Seiscientos y Ocho Años
Don Pedro Valdes Caballero del Orden de Santiago
Del Consejo de Guerra de su Magestad y su Capitan General
de la Mar y Armada del Mar Oceano y Governador
y Capitan General de la Ciudad de Cartagena de Yndias
Por quanto por parte de Vos Diego de Ybarra
Vecino de esta Ciudad me fue Pedida y Suplicada
Mandase Dar Orden como Vos Diego de Ybarra
Fuesse Nombrado por Capitan de Caballos
Para Servir en esta Plaza y Gobernacion
Por quanto Vos Diego de Ybarra Soldado
Antiguo Platico en la Guerra
Por Tanto Yo Don Pedro Valdes Caballero del Orden de Santiago
Del Consejo de Guerra de su Magestad y su Capitan General
de la Mar y Armada del Mar Oceano y Governador
y Capitan General de la Ciudad de Cartagena de Yndias
Por la Presente Os Nombro y Elijo por Capitan de
Caballos para Servir en esta Plaza y Gobernacion
Por Tiempo de Tres Años Primeros siguientes
Que Corren y se Cuentan desde
Dia de la Fecha de esta mi Orden en adelante
Con Calidad que Vos el Dicho Diego de Ybarra
Seays Obligado a Residir en esta Plaza
Por Tiempo de Tres Años Primeros siguientes
Que Corren y se Cuentan desde
Dia de la Fecha de esta mi Orden en adelante
Con Calidad que Vos el Dicho Diego de Ybarra
Seays Obligado a Residir en esta Plaza
Por Tiempo de Tres Años Primeros siguientes
Que Corren y se Cuentan desde
Dia de la Fecha de esta mi Orden en adelante
Con Calidad que Vos el Dicho Diego de Ybarra
Seays Obligado a Residir en esta Plaza
Por Tiempo de Tres Años Primeros siguientes
Que Corren y se Cuentan desde
Dia de la Fecha de esta mi Orden en adelante
Con Calidad que Vos el Dicho Diego de Ybarra
Seays Obligado a Residir en esta Plaza
Por Tiempo de Tres Años Primeros siguientes
Que Corren y se Cuentan desde
Dia de la Fecha de esta mi Orden en adelante
Con Calidad que Vos el Dicho Diego de Ybarra
Seays Obligado a Residir en esta Plaza